

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA
RESOLUCIÓN DRPM-SEIA- 046 -2024
De 10 de Mayo de 2024

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **ADECUACIÓN A EDIFICO EXISTENTE 1113 AMADOR, OFICINAS MINISTERIO DE SEGURIDAD**, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**.

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, encargado, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el **MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**, a través de su representante legal el señor **JUAN MANUEL PINO FORERO**, varón, de nacionalidad panameña, con cédu'a de identidad personal No. 9-165-909; propone realizar el proyecto denominado **ADECUACIÓN A EDIFICO EXISTENTE 1113 AMADOR, OFICINAS MINISTERIO DE SEGURIDAD**.

Que en virtud de lo antedicho, el 04 de abril de 2024, el **MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, la solicitud de evaluación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I titulado **ADECUACIÓN A EDIFICO EXISTENTE 1113 AMADOR, OFICINAS MINISTERIO DE SEGURIDAD**, elaborado bajo la responsabilidad de **ELIZABETH SEGUNDO T.** (IRC-004-2002) y **ROXANA SEGUNDO DE GONZÁLEZ** (IRC-074-2019), debidamente inscritos en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que de acuerdo a la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del presente estudio consiste en realizar modificaciones y ampliaciones tanto en planta baja y alta a una estructura existente, el Edificio 1113. Se modificarán 476.58 m², y se adicionan 545.38 m² en áreas cerradas de oficinas. También se incorporan al proyecto, 1,295.57 m² que corresponden a áreas nuevas de estacionamientos.

Que la huella total del proyecto es de 2,270.24 m² y afecta dos (2) lotes asignados al Ministerio de Seguridad Publica, siendo estos el Lote 1A del cual se utilizará 1,868.74 m², y el Lote 1B del cual se utilizarán 401.50 m². Tanto el Lote 1A y el Lote 1B, se ubican dentro de la Finca 158012, con una superficie actual de 123 Has + 2088.09 m², ubicada en el sector de Amador, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá.

Que dichas coordenadas fueron enviadas para su verificación al Departamento de Geomática de la Dirección Nacional de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente, y se determinó que las mismas se encuentran ubicadas en el corregimiento de Ancón, distrito Panamá y provincia de Panamá.

Que el 05 de abril de 2024, la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente mediante **PROVEÍDO DRPM-SEIA-050-2024**, ADMITE la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado **ADECUACIÓN A EDIFICO EXISTENTE 1113 AMADOR, OFICINAS MINISTERIO DE SEGURIDAD**, el inicio de la Fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

Que el 24 de febrero de 2024, el promotor del proyecto aplicó volanteo y encuestas ponderando las observaciones formuladas por la ciudadanía y comunidad afectada, en las cuales se utilizó las metodologías y técnicas establecidas en el Artículo 40 de la Participación Ciudadana en los Estudios de Impacto Ambiental del Decreto Ejecutivo 1 del 01 de marzo de 2023.

Que mediante nota **DRPM-283-2024**, de 16 de abril de 2024, se solicitó al promotor: En el punto 4.2.1 Coordenadas UTM del polígono de la actividad, obra o proyecto y de todos sus

componentes se solicita verificar y anexar las coordenadas UTM, Datum y escala utilizada del polígono del proyecto, debido a que las suministradas, según la respuesta de la Dirección de Investigación Ambiental (DIAM), generó la siguiente información: Huella del producto: 693.40 m², Lote 1A: 1,623.05 m². Lote 1B: 380.75 m².

En el punto 7.2 Percepción local sobre la actividad, obra o proyecto, a través del Plan de Participación ciudadana, aportar la metodología o procedimiento estadístico reconocido y aplicado para calcular la muestra representativa del público del área de influencia, tal cual está establecido en el Artículo 40 de la Participación Ciudadana en los Estudios de Impacto Ambiental establecido en el Decreto Ejecutivo 1 del 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo 2 del 27 de marzo de 2024. En el punto 7.3 Prospección arqueológica en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto, de acuerdo a los parámetros establecidos en la normativa del Ministerio de Cultura, presentar informe elaborado por profesional idóneo que certifique lo descrito en este punto. Corregir nota de solicitud de evaluación, de tal manera que haga referencia al Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, que modifica y adiciona disposiciones al Decreto Ejecutivo No. 1 de 2023, que reglamenta el Capítulo III del Título II del Texto Único de Ley 41 de 1998, sobre el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, esto debido a que el presente Estudio de Impacto Ambiental fue ingresado luego de la promulgación de dicha modificación.

Que el 30 de abril de 2024, se presenta la respuesta a la aclaración emitida mediante nota **DRPM-283-2024**, en donde se aclara que en respuesta a lo solicitado, el Promotor ha verificado las coordenadas UTM, Datum y escala utilizada del polígono del proyecto, encontrándose que todas las coordenadas listadas en los cuadros del Plano Topográfico adjuntado en el Anexo 14.15 del EsIA presentado para evaluación el día 4 de abril de 2024 están correctas. El plano topográfico se adjuntará en el Anexo 4 de esta ampliación. En base a lo anterior, también están correctas la superficie de la Huella Total del Proyecto (2,270.24 m²), Huella del Proyecto dentro del Lote 1A (1,868.74 m²) y Huella del Proyecto dentro del Lote 1B (401.50 m²). Por lo que la información presentada en los Cuadros 4.1, 4.2 y 4.3 de la Sección 4.2.1. del EsIA presentado el 4 de abril de 2024, también esta correcta. A continuación, se introducirán los cuadros 4.1, 4.2 y 4.3 de la Sección 4.2.1. del EsIA “Adecuación a Edificio Existente 1113, Amador - Oficinas Ministerio de Seguridad”.

El cuadro 4.1 presenta las coordenadas de la huella total del proyecto. Este proyecto se ubica en la finca 158012, específicamente dentro del Lote 1A y 1B, frente a la Ave. Amador, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá. Cuadro 4.1. Coordenadas de la huella total del proyecto. Las coordenadas de la huella del proyecto dentro del lote 1A se presentan en el siguiente cuadro: Cuadro 4.2. Coordenadas de la huella del proyecto dentro del Lote 1A. Las coordenadas de la huella del proyecto dentro del lote 1B se presentan en el siguiente cuadro: Cuadro 4.3. Coordenadas de la huella del proyecto dentro del Lote 1B. Para determinar el tamaño de la muestra a la cual se le aplicaría el Plan de Participación Ciudadana, se establecieron pasos a seguir a través de procedimientos estadísticos reconocidos que pudiesen ser verificados. **Buscamos el tamaño de la población:** Según el XII Censo de Población y VIII de Vivienda de Panamá para el año 2023, el barrio urbano de Amador, cuenta con una población de 194 personas. Cuadro 2.1. Población de Amador.

Definimos el tipo de población y la fórmula a utilizar

Para establecer una muestra representativa a la cual se le pudiera aplicar el Plan de Participación Ciudadana de acuerdo al Artículo 40 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 y en su posterior modificación y adición con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, se utilizó una fórmula para calcular el tamaño de la muestra para una población finita.

Fórmula para una población finita

Aplicamos la fórmula para calcular el tamaño de muestra: Aplicamos la fórmula de tamaño de muestra para poblaciones finitas.

Como resultado, el cálculo del tamaño de muestra nos da **12 personas**; por lo tanto, **corresponde a la cantidad de encuestas que realizamos**.

En respuesta a esta 3ra Aclaración, se adjunta la nota MC-DNPC-PCE-N-No361-2024 DE 18 DE ABRIL DE 2024, emitida por la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura, la cual en la 2da hoja emite seis (6) recomendaciones a ser acogidas por el Promotor, y que se realizaran durante la etapa constructiva del proyecto, tal cual lo indica una de estas recomendaciones. Esto no afecta el Proceso de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental dentro de MiAmbiente. (Ver Anexo 3)

En el Anexo. 2 de esta Ampliación de Información, se adjunta la nota de solicitud de evaluación ya corregida.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **ADECUACIÓN A EDIFICO EXISTENTE 1113 AMADOR, OFICINAS MINISTERIO DE SEGURIDAD**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, mediante Informe Técnico No. 046-2024, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023 y propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **ADECUACIÓN A EDIFICO EXISTENTE 1113 AMADOR, OFICINAS MINISTERIO DE SEGURIDAD**, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, la documentación presentada en Fase de Evaluación y Análisis, el informe técnico respectivo y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

ARTÍCULO 2. ADVERTIR al **MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 3. ADVERTIR al **MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

ARTÍCULO 4. ADVERTIR al **MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, previo inicio de la construcción.
- b. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe al inicio de la fase de construcción y un (1) informe final en su fase constructiva, así como cada doce (12) meses en su fase operativa; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Los promotores de las actividades, obras o proyectos a través de consultores ambientales debidamente habilitados, elaborarán y presentarán los informes y resultados del cumplimiento del Plan de Manejo, Estudio de Impacto Ambiental aprobado, la Resolución Ambiental y las normas ambientales vigentes, ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, con la periodicidad y detalle establecidos en la resolución que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, el mismo debe ser presentada en formato digital y un original impreso. El promotor deberá indicar por medio de nota, a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana, del Ministerio de Ambiente del inicio de ejecución de su proyecto.
- c. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- d. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- e. El promotor deberá implementar un Plan de Prevención de Accidentes para los colaboradores y transeúntes del área, el cual deberá ser ejecutado en el caso de ser necesario.
- f. Seguir las recomendaciones descritas dentro de la nota MC-DNPC-PCE-N-N°361-2024 aportada en la respuesta aclaratoria (Foja No. 57 y No. 58 del expediente administrativo). Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (Mi Cultura), el

Hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.

- g. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional. El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
- h. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la Ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario. Establecer una zona para la disposición temporal de los desechos cumpliendo con las normativas ambientales. También deberán contar con permiso de **sitio autorizado** donde se realizará el traslado y la disposición final de los desechos sólidos generados durante la etapa constructiva. Las áreas destinadas para el almacenamiento de materiales deben acondicionarse de tal manera se evite el arrastre por acción del agua. De ser necesario, se deberá colocar filtros para retener los sedimentos en puntos estratégicos, así como los puntos topográficos bajo del terreno, de tal manera que no se vea afectada el área circundante debido a la acción de las escorrentías.
- i. Cumplir con el Decreto Ejecutivo 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- j. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, que reglamenta la descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales.
- k. Realizar el mantenimiento periódico de manera eficiente de las letrinas portátiles que serán utilizadas durante la fase de construcción.
- l. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- m. Cumplir con el Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000. **No realizar** trabajos en horarios nocturnos, que impacten nocivamente el nivel de presión sonora de las áreas alrededor del proyecto.
- n. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
- o. De llegar a presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasiones afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas. Contar con un programa (plan) de mediación comunitaria como método alterno para solución de conflictos que surjan durante la ejecución del proyecto con las comunidades directamente afectadas.
- p. Contar y cumplir, con todos los permisos requeridos en las disposiciones ambientales, de acuerdo al tipo de las actividades que se realicen.
- q. Se prohíbe quemar desechos a cielo abierto, descargar aguas residuales crudas a cuerpos de agua o causar afectaciones por erosión o por algún tipo de contaminación. De requerir agua para irrigación deberá tramitar los permisos correspondientes para el uso de agua.
- r. Previo la etapa constructiva, contar con una metodología de traslado y transporte de materiales y equipo pesado, al igual que su hoja de ruta bien definida, esto con el objetivo de prevenir obstrucción y congestionamiento de las vías, así como accidentes con peatones y residentes del área; así como los permisos del sitio(s) autorizado(s) donde se realizará el traslado y la disposición final de los desechos sólidos.
- s. Cumplir con la zonificación y permisos correspondientes al uso de suelo descrito, guardando la concordancia con la naturaleza de la actividad a realizar.

ARTÍCULO 5. ADVERTIR al **MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**, que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor

de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

ARTÍCULO 6. ADVERTIR al **MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto denominado **ADECUACIÓN A EDIFICO EXISTENTE 1113 AMADOR, OFICINAS MINISTERIO DE SEGURIDAD**, que de conformidad con el artículo 75 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

ARTÍCULO 7. ADVERTIR al **MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**, que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

ARTÍCULO 8. ADVERTIR al **MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**, que, la presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

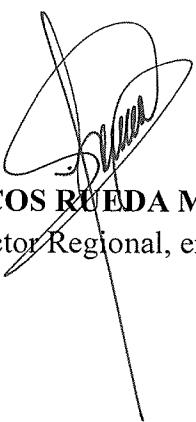
ARTÍCULO 9. NOTIFICAR al **MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**, el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO 10. ADVERTIR al **MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**, que, contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Diez (10) días, del mes de Mayo, del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


MARCOS RUEDA MANZANO
Director Regional, encargado.



JUAN DE DIOS ABREGO
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN METROPOLITANA

Hoy, 10 de 5 de 2024, siendo las
10:25 de la mañana, Notifiqué
personalmente a Por escrito
de la presente Resolución
por escrito Jaldo m.
Notificado Quien Notifica
Cédula 9-165-909 Cédula

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: **ADECUACIÓN A EDIFICIO EXISTENTE 1113
AMADOR, OFICINAS MINISTERIO DE
SEGURIDAD**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **CONSTRUCCIÓN.**

Tercer Plano: PROMOTOR: **MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**

Cuarto Plano: ÁREA:

2,249.49 m²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I,
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN No. DRPM-SEIA- 048 -2024 DE 10 DE
Mayo DE 2024.

Juan Manuel Pino

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

por escrito

Firma

9-165-909
No. de Cédula de I.P.

10- 5- 2024
Fecha